



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

 **VERSIÓN PÚBLICA**
ART. 30 LAIP

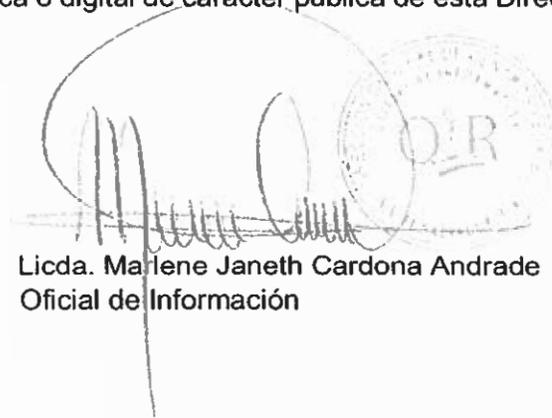
UAIP/OIR-0253/2019

En las instalaciones de Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, Ubicada en la séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, Urbanización Santa Adela, casa número uno, a las once horas del día nueve de agosto del dos mil diecinueve, se **HACE CONSTAR** que en vista la solicitud de información presentada por parte del señor [REDACTED] quien solicita:

"Definición Oficial en idioma penitenciario oficial salvadoreño, del significado de las palabras siguientes:

1. Willa
2. Manuscritos
3. Caleta

Y de conformidad al Artículos, 65 y 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 277 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo 10 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita **RESUELVE**: declarese improponible la petición del señor [REDACTED], en razón de la imposibilidad de proporcionar una respuesta por referirse a definiciones y no al acceso de documentación física o digital de carácter pública de esta Dirección General de Centros Penales.



Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información